

Condiciones de Cesión de los Contratos de Provisión

Unidades de Negocio N°6 y N°7

Los Contratos de Provisión, son aquellos contratos celebrados por el Concesionario que lo habilite para, a lo menos, usar y gozar de los bienes necesarios para prestar los servicios, tales como buses, terminales, derechos personales u otros bienes muebles o inmueble necesarios para la prestación básica de los servicios.

En caso de que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) revise y se pronuncie favorablemente sobre las condiciones y requisitos que el concesionario incorporare en los Contratos de Provisión, los derechos personales que emanen de éstos son considerados bienes afectos a la concesión junto con los bienes objeto del mismo.

En dicho evento, el MTT se obligó de manera irrevocable e incondicional a exigir en las bases de licitación, en virtud del cual una persona adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del concesionario, para el período inmediatamente siguiente, según corresponda, la aceptación de la cesión del Contrato de Provisión, por lo que el Documento N° 12, del Literal B, del punto 6.6., de las Bases de Licitación de Uso de Vías 2017 estableció que el adjudicatario de las Unidades de Negocio N° 6 y N° 7 deberá aceptar la cesión de los Contratos Individualizados en el Anexo N° 6 de las Bases ya señaladas, en conformidad a las siguientes condiciones:

- La Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano emitirá una instrucción al concesionario entrante para que suscriba una cesión del Contrato, en calidad de cesionario, en conjunto con el concesionario saliente, en su calidad de cedente. En esta cesión, además, deberá ser suscrita por el arrendador o propietario de los bienes objeto del Contrato de Provisión, autorizando expresamente la cesión referida.
- El adjudicatario de las vías correspondientes a las Unidades de Negocio N° 6 y N° 7, deberá aceptar dichos contratos, pura y simplemente, en los mismos términos que se indican en cada una de las Escrituras Públicas individualizadas en el Anexo N° 6, de las Bases de Licitación.
- Conforme lo anterior, deberá aceptar sin condicionamiento alguno los mandatos, las cesiones de derechos y todas las obligaciones existentes en los contratos de provisión y sus anexos, suscritas por las partes y aprobadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- En línea con lo expuesto, el nuevo concesionario deberá aceptarlos en el estado en que se encuentran y considerarlos como parte de su flota operativa base y utilizarlos hasta el término de su vida útil, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones dispuestas en los Contrato de Provisión.

La Cesión de Derechos que se celebre por las partes considerará al menos las siguientes cláusulas u otras de similar redacción, las que deberán ser aprobadas por el MTT:

“En virtud de lo antes expuesto, y atendida la calidad de [____] de nuevo Concesionario de la Unidad N°[____], es que por el presente instrumento la sociedad [____], cede y transfiere a [____], quien acepta y adquiere para sí, todos los derechos y obligaciones de los Contratos de Provisión, sus anexos y modificación, celebrados entre las sociedades [____] y [____]. Por lo tanto, y desde esta fecha, la sociedad [____] pasa a ocupar la misma posición jurídica que en dichos contratos y sus anexos ocupaba la Cedente, esto es, la de [____], asumiendo los derechos y obligaciones que tal calidad le otorgan los Contratos de Provisión. Se deja constancia que, la cesión de los aludidos Contratos de Provisión se efectúa en virtud de la entrega a la Cesionaria de copias simples de los instrumentos individualizados en el Anexo N° 1, documentos que son recibidos a entera y completa satisfacción por parte de la cesionaria.”

“La sociedad [____], individualizada como se señaló en la comparecencia, viene en consentir y autorizar expresamente la cesión de los Contrato de Provisión que da cuenta el presente instrumento, autorizando que los buses sean entregados inmediatamente al nuevo operador [____] quien asume y se le harán exigibles todas las obligaciones contenidas en los Contratos de Provisión.”

“Por el presente acto, la cesionaria se obliga a favor de la Arrendadora a solicitar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la declaración del contrato de arrendamiento que se cede, de la presente cesión y de los derechos que para la cesionaria y/o la arrendadora, emanan de uno y otra, como bienes afectos a la concesión otorgada por el Contrato de Concesión. Asimismo, la cesionaria y la Arrendadora se obligan a ceder total o parcialmente el presente contrato a un operador del Sistema, designado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en caso de aplicarse la sanción de término anticipado o reducción de servicios, establecidas en el Anexo N° 8, de las Bases de Licitación de Uso de Vías 2017, hasta el término de la vida útil de los buses”.

Los contratos de cesión que se celebren entre las partes podrán contener cláusulas adicionales en caso de que las partes así lo acuerden, sin embargo, en caso de desavenencias, se deberá suscribir una cesión de derechos pura y simple, manteniendo las mismas condiciones vigentes en los Contratos de Provisión.

Finalmente, cabe recordar que conforme el Anexo N° 11 de las Bases de Licitación los proponentes se obligan a observar todas las estipulaciones, particularmente en lo que se refiere a la aceptación de los buses que se identifican en el Anexo N°6, en caso de que corresponda a las Unidades de Negocio a postular.

Las condiciones específicas de los Contratos de Provisión, así como sus derechos y obligaciones, pueden ser conocidas por los interesados solicitando copia de las Escrituras Públicas en las Notarías individualizadas en el Anexo N° 6 de las Bases de Licitación o en el Archivo Judicial, según corresponda, o podrá solicitar copia simple de ellas en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano que tiene a su cargo el Registro de Bienes Afectos a la Concesión.